viernes, 24 de mayo de 2019 • Núm. 60

# I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

# DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EQUILIBRIO TERRITORIAL

Acuerdo 307/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 13 de mayo. Aprobar la convocatoria de la línea de subvenciones al transporte a jóvenes estudiantes que han cursado en 2018/2019 estudios de bachillerato, ciclos formativos de grado medio o superior que necesiten desplazarse a otro municipio diferente al de residencia

El Consejo de Gobierno aprobó mediante Decreto Foral 33/2017 de fecha 4 de julio las bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones al transporte a jóvenes estudiantes alaveses.

Así mismo, el Consejo de Administración del Instituto Foral de la Juventud aprobó con fecha 16 de mayo de 2014, BOTHA número 58 de 26 de mayo de 2014, las bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones a jóvenes estudiantes universitarios y no universitarios.

Ante la coincidencia del objeto y de las personas destinatarias de ambas subvenciones, se ha considerado, al igual que en el año 2018, la oportunidad de realizar una convocatoria única para la concesión de subvenciones a jóvenes estudiantes no universitarios.

En el dispongo primero del Acuerdo 792/2018, de 28 de diciembre se establece que "Durante la prórroga de los presupuestos generales del Territorio Histórico de Álava del ejercicio 2018 para el 2019, se amplía la vigencia de aquellas resoluciones y convenios correspondientes a subvenciones corrientes o para operaciones de capital a cuyo amparo se han efectuado gastos de esta naturaleza durante el ejercicio 2018."

Tal y como se describe en el apartado primero de la presente convocatoria la finalidad de estas ayudas es posibilitar el transporte de los y las estudiantes alavesas que necesiten desplazarse desde el municipio donde radica su domicilio a otro municipio diferente donde se sitúan los centros educativos públicos, o concertados al objeto de cursar estudios de bachillerato, ciclos formativos de grado medio o superior incluidos en el apartado tercero.

Igualmente en el citado apartado primero se hace referencia al objetivo perseguido por este Departamento Foral mediante la concesión de estas ayudas que no es otro que evitar el cambio de domicilio de las personas estudiantes, incentivando de esta forma su permanencia en la localidad y núcleo de población donde residen.

En su virtud, a propuesta conjunta de la Teniente de Diputado General y Diputada de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial, así como de la Diputada de Euskera, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada en el día de la fecha,

#### **ACUERDO**

Primero. Aprobar la concreción de las condiciones y requisitos para el año 2019 de la convocatoria para la concesión de subvenciones al transporte a jóvenes estudiantes que han cursado en 2018/2019 estudios de bachillerato, ciclos formativos de grado medio o superior que necesiten desplazarse a otro municipio diferente al de residencia por un importe de 39.800,00 euros del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para 2018, prorrogado para 2019 así como por un importe de 89.880,00 euros correspondiente al presupuesto del Instituto Foral de la Juventud para el año 2018, prorrogado para 2019. La presente convocatoria queda unida al expediente y figura como anexo a este acuerdo foral.

Segundo. Las subvenciones a conceder con cargo al presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el año 2018, prorrogado para 2019 (agrupación 19.5.19), por importe de 39.800,00 euros, se financiarán con cargo a la partida presupuestaria "10.2.02.13.01.480.00.01 Transporte equilibrio territorial".

Tercero. Igualmente las subvenciones a conceder con cargo al presupuesto del Instituto Foral de la Juventud para el año 2018, prorrogado para 2019 (agrupación 19.5.19), por importe de 89.880,00 euros, se financiarán con cargo a la partida presupuestaria "71.1.00.10.00.480.00.02 Ayuda para jóvenes al transporte".

Cuarto. Se podrá añadir una cuantía adicional a la convocatoria, que no podrá superar los cincuenta mil euros, siempre y cuando se disponga de crédito presupuestario.

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 13 de mayo de 2019

Diputado General RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Teniente de Diputado General y Diputada de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial MARÍA PILAR GARCÍA DE SALAZAR OLANO

Diputada de Euskera, Cultura y Deporte IGONE MARTÍNEZ DE LUNA UNANUE Director de Equilibrio Territorial IÑAKI GUILLERNA SÁENZ

Director de Euskera, Cultura y Deporte JOSEBA KOLDO PÉREZ DE HEREDIA ARBIGANO

#### **ANEXO**

Convocatoria para la concesión de subvenciones a jóvenes estudiantes que han cursado en 2018/2019 estudios de bachillerato, ciclos formativos de grado medio o superior que necesiten desplazarse a otro municipio diferente al de residencia

El Consejo de Administración del Instituto Foral de la Juventud aprobó con fecha 16 de mayo de 2014, BOTHA número 58 de 26 de mayo de 2014, las bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones a jóvenes estudiantes universitarios y no universitarios.

Así mismo, el Consejo de Gobierno aprobó mediante Decreto Foral 33/2017 de fecha 4 de julio las bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones al transporte a jóvenes estudiantes alaveses.

Ante la coincidencia del objeto y de las personas destinatarias de ambas subvenciones, se ha considerado la oportunidad de realizar una convocatoria única para la concesión de subvenciones a jóvenes estudiantes no universitarios.

De acuerdo con lo señalado, la presente convocatoria de concesión de subvenciones a jóvenes estudiantes que han cursado en 2018/2019 estudios de bachillerato, ciclos formativos de grado medio o superior que necesiten desplazarse a otro municipio diferente al de residencia, se ajustará a las citadas bases generales reguladoras y a lo establecido en los apartados siguientes.

#### 1. Objeto de la convocatoria

La finalidad de estas ayudas es posibilitar el acceso a la formación reglada de los y las estudiantes alavesas que necesiten desplazarse desde el municipio donde radica su domicilio al de los centros públicos o privados para cursar estudios de bachillerato, ciclos formativos de grado medio o superior incluidos en el apartado tercero. De esta forma, se pretende también evitar el cambio de domicilio de las personas estudiantes e incentivar su permanencia en la localidad y núcleo de población donde residen.

#### 2. Requisitos de las personas beneficiarias

- 2.1. Con carácter general, podrán ser beneficiarias/os del tramo general, previa solicitud:
- a) Las y los estudiantes de menos o igual de 30 años, cumplidos en el año de la solicitud.
- b) Empadronados/as en el Territorio Histórico de Álava a fecha de 31 de diciembre de 2018.
- c) Las y los matriculados durante el curso académico 2018/2019 en alguno de los estudios incluidos en el siguiente artículo.
- d) El domicilio habitual de la persona solicitante y el del centro educativo deberán estar situados en municipios distintos, con una distancia máxima entre ellos de 150 km.
- 2.2. Con carácter específico, para ser beneficiaria/o del tramo complementario, previa solicitud:
  - a) Las y los estudiantes de menos o igual de 25 años, cumplidos en el año de la solicitud.
- b) Deben estar empadronados/as en municipios de menos de 20.000 habitantes del Territorio Histórico de Álava a fecha de 31 de diciembre de 2018.
- c) El domicilio habitual de la persona solicitante y el del centro educativo deberán estar situados en municipios distintos, con una distancia máxima entre ellos de 65 km.
- d) Ser titular de una tarjeta oficial de transporte personalizada, tales como tarjeta BAT, BARIK o MUGI, o acreditar la utilización de transporte colectivo concertado.
- e) Haber realizado durante el curso escolar un 80 por ciento de los desplazamientos al centro educativo mediante el uso de la tarjeta pública de transporte. En el supuesto de utilización de transporte colectivo escolar, será requisito imprescindible acreditar el abono de la totalidad de las cuotas. Todos los desplazamientos se contabilizaran de lunes a viernes.
- 2.3. No serán beneficiarias de las presentes ayudas las personas que hayan recibido ayudas al desplazamiento y/o por residencia que otorga el Gobierno Vasco para cada curso académico, cualquiera que sea el tipo o modalidad de becas en que se incluyan.

#### 3. Estudios y periodo lectivo comprendido

La presente convocatoria de ayudas se circunscribe a los siguientes estudios oficiales:

- Bachillerato.
- Formación Profesional reglada de Grado Medio y Superior.
- Cursos oficiales de Iniciación Profesional.

Se excluyen las siguientes modalidades de estudios: cursos de preparación para acceso a otras formaciones o aspectos como oposiciones y análogas, investigación, postgrado y especialización y las enseñanzas a distancia.

El periodo lectivo subvencionado comprenderá el espacio de tiempo incluido entre los meses de septiembre a junio de cada curso académico.

#### 4. Cuantía de la subvención

#### 4.1. Tramo general:

La cuantía de las ayudas para las personas beneficiarias incluidas en el apartado 2.1 será una cantidad fija que se determinará en función de la distancia entre la población donde se ubica el domicilio y la del centro docente al que asistan los y las estudiantes.

a) Distancia hasta 40 kms. o menos:	200,00 euros
b) Distancia mayor de 40 km. hasta 80 km:	280,00 euros
c) Distancia mayor de 80 km. hasta 150 km.:	400,00 euros

#### 4.2. Tramo complementario:

La cuantía de las ayudas para las personas beneficiarias incluidas en el apartado 2.2. será una cantidad variable que se determinará en función del coste de transporte desde la población donde se ubica el domicilio habitual hasta la del centro de estudios, de acuerdo con el siguiente cálculo:

#### Base de cálculo:

Coste del desplazamiento entre la localidad del domicilio y la del centro escolar, calculado mediante la aplicación de las tarifas oficiales de las concesiones públicas de transporte regular de uso general de viajero por carretera y trasporte a la demanda que resulten de aplicación durante el curso escolar.

En el caso de utilización de transporte colectivo concertado, se tendrá en cuenta el coste certificado por el promotor del transporte.

- Porcentaje de financiación: será el 80 por ciento de la base de cálculo.
- Cuantía neta de la ayuda: de la cifra obtenida tras aplicar el porcentaje de financiación a la base de cálculo, se descontará la cuantía de la ayuda correspondiente al tramo general.

#### 4.3. Prorrateo:

En el caso de que el importe de la disponibilidad presupuestaria no fuera suficiente para financiar las ayudas de cualquiera de los tramos, se prorratearán las cuantías hasta que alcancen el límite de dicho saldo.

4.4. Para la determinación de las distancias se utilizará la herramienta web <a href="http://maps.google.es">http://maps.google.es</a>. Para el cálculo de las mismas se considerará el trayecto más corto por carretera.

#### 5. Plazo y presentación de solicitudes

- 5.1. La presentación de solicitudes será durante el mes de junio, junto con la documentación a que hace referencia la base sexta y se formalizará en el modelo normalizado que facilitará el Instituto Foral de la Juventud, pudiendo realizarse:
  - De forma telemática accediendo a la web https://gazteria.araba.eus.
- Presencialmente en las oficinas que tiene el Instituto Foral de la Juventud en la calle Siervas de Jesús, 5 en Vitoria-Gasteiz, en horario de 10:00 a 14:00, o en los registros generales de los ayuntamientos concertados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En las citadas solicitudes se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificaciones y su presentación comportará la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

- 5.2. Si las solicitudes presentadas estuvieran incompletas o no se aportara alguno de los documentos exigidos en estas bases, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición archivándose la misma.
  - 5.3. Solamente se podrá presentar una solicitud por alumna/o.
- 5.4. En el caso de alumnos/as menores de edad que cumplan los requisitos indicados en el apartado 2, la solicitud deberá presentarla y firmarla los padres, madres y/o tutores o personas encargadas por razón de tutela o acogimiento formalizado ante la entidad pública con competencia en materia de protección de menores.

#### 6. Documentación

- 6.1. La documentación básica para ambos tramos será la siguiente:
- a) Impreso normalizado que será facilitado por el Instituto Foral de la Juventud, o bien, impreso normalizado existente en la web.
  - b) Fotocopia del DNI de la alumna o alumno. Si es menor de edad, del peticionario/a.
  - c) Fotocopia del libro de familia (para los y las estudiantes menores de edad).
- d) En caso de acogimiento o tutela, documento acreditativo de la citada situación (para los y las estudiantes menores de edad).
- e) Certificado del alumno o alumna de hallarse empadronada en Álava a fecha de 31 de diciembre de 2018.
- f) Documento acreditativo de matriculación en los estudios mencionados en la base tercera, durante el curso académico.
- g) Justificante de las becas recibidas, en su caso, donde se expresa la cantidad y la entidad concedente.
- h) Fotocopia de la cartilla de la entidad bancaria o justificante de la cuenta cuyo titular sea la persona solicitante.
  - 6.2. La documentación específica para el tramo complementario será la siguiente:
  - a) Fotocopia (en su caso) de la tarjeta de transporte público (apartado 2.2.).
- b) Justificante de los gastos de transporte incurridos, así como del pago de los mismos. En este sentido se consideran válidos los siguientes certificados y títulos de transporte:
- I. Tarjeta oficial de transporte, tales como tarjeta BAT, BARIK o MUGI acompañada de un certificado de la entidad pública gestora en donde estén recogidos todos los desplazamientos realizados durante el curso escolar.
- II. En el caso de transporte colectivo concertado, certificados expedidos por Asociaciones de padres y madres o alumnos/as en donde se haga constar el total de los gastos y pagos de transporte en que haya incurrido el solicitante, así como la empresa encargada del mismo durante el curso académico 2018/2019. Además se deberá aportar el justificante de pago de la persona beneficiaria a la asociación de padres y madres o alumnos.

# 7. Disponibilidad presupuestaria

7.1. Tramo general:

La cantidad asignada para este tramo asciende a ochenta y nueve mil ochocientos ochenta euros (89.880,00) con cargo a la partida 71.1.00.10.00.4.8.0.00.02 del presupuesto de 2018, prorrogado para 2019, del Instituto Foral de la Juventud.

#### 7.2. Tramo complementario:

La cantidad asignada para este tramo asciende a treinta nueve mil ochocientos euros (39.800,00) con cargo a la partida "10.2.02 13.01 480.00.01 Transporte Equilibrio Territorial" del presupuesto de 2018, prorrogado para 2019 de la Diputación Foral de Álava.

- 7.3. En el caso de que, tras el cálculo de las ayudas, exista disponibilidad presupuestaria sobrante en cualquiera de los tramos, esta cantidad se destinará al otro tramo.
- 7.4. Se podrá añadir una cuantía adicional a la convocatoria, que no podrá superar los cincuenta mil euros, siempre y cuando se disponga de crédito presupuestario. La resolución de la ampliación de la cuantía máxima se publicará en el BOTHA sin que su publicación implique la apertura de plazo para presentación de nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

#### 8. Informe propuesta de resolución

Las solicitudes serán examinadas por una Comisión de Valoración compuesta por las siguientes personas:

- Por el Instituto Foral de la Juventud:
- Jefe de Secretaría Técnica o persona en quien delegue.
- Técnico de Servicios Generales o persona en quien delegue.
- Técnica/o de Juventud.
- Por el Servicio de Administración Local del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial:
  - Jefe de Servicio de Administración Local o persona en quien delegue.
- Jefa de Servicio de Financiación Local y Gestión Administrativa o persona en quien delegue.
  - Técnica/o Letrado/a de Administración Local.

Esta comisión redactará sendos informes de propuesta de concesión y el órgano facultado para la autorización, disposición y ordenación de gastos resolverá concediendo o denegando la solicitud en el plazo máximo de cinco (5) meses a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a las personas solicitantes en el domicilio que figure en la solicitud según las formas previstas en el artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

## 9. Pago de las ayudas

Los pagos serán nominativos a favor de cada persona beneficiaria.

#### 10. Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 11. Pérdida de la subvención

Las personas beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los supuestos establecidos en la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones del Territorio histórico de Álava, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

viernes, 24 de mayo de 2019 • Núm. 60

### 12. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA.

#### 13. Cláusula final

En lo no dispuesto en las bases generales y en la presente convocatoria se regulará por la Norma Foral 11/2016, de subvenciones y del Territorio Histórico de Álava, e igualmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que le sea de aplicación.